



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 017-2020-UTEA-AU

Abancay, 03 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UTEA-AU., del 30 de abril de 2019, que aprueba por Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 26 de abril de 2019, la elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período de un (01) año; órgano autónomo dentro del marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el contexto del Estado de Emergencia focalizado y la Emergencia Sanitaria, se han dispuesto normas con carácter nacional y excepcional, es el caso del Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y el Ministerio de Educación mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, concordante con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU, y el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la propagación del Covid-19, y;

Que, estando a lo dispuesto por las precitadas normas, el Poder Ejecutivo, por Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, en el artículo 5° y 6° ha establecido sobre facultades para realizar sesiones virtuales a los órganos de gobierno de las universidades públicas bajo los principios de legitimidad y autenticidad y la prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia, facultad a la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, a fin de que adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato a fin de que opte, entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad, b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, y de) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano competente puede suspender las elecciones de autoridades universitarias, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos; concordante con el art. 57 numeral 57.10 de la Ley Universitaria N° 30220, que confiere las demás atribuciones que le otorga la ley y el





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 017-2020-UTEA-AU

Estado de la Universidad, como es lo dispuesto por el antedicho Decreto Legislativo; y el Estatuto Universitario, art. 85 literal k);

Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto Legislativo N° 1496, se efectuó la Convocatoria para la sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020, asistiendo los cuatro (04) miembros hábiles de los trece (13) miembros de la Asamblea Universitaria, en segunda citación, de acuerdo al art.10, párrafo segundo, del Reglamento de la Asamblea General, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2016-UTEA-AU., del 30 de mayo de 2016, que establece: "El quorum para instalación y funcionamiento de las sesiones de la Asamblea Universitaria es de la mitad más uno del número legal de miembros. La primera llamada de lista de los asambleístas será en la hora citada, dándose una tolerancia de 15 minutos para realizar la segunda llamada, con quienes se realizará la Asamblea Universitaria. A falta de quórum en la primera citación, el Rector realizará una **segunda citación escrita** en el término de tres días hábiles. En **segunda citación**, la Asamblea Universitaria sesionará con los miembros presentes. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, sus acuerdos y resoluciones tienen validez legal", concordante con el art. 56, numeral 56.6, párrafo final, de la Ley Universitaria N° 30220, que estipula: "La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos"; en consecuencia, asistieron en la segunda citación los siguientes asambleístas: Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector encargado, Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, Vicerrectora de Investigación encargada, Mag. Uriel Carrión Herrera y el Mag. Yino Yorki Vera Hurtado, de los trece (13) miembros hábiles del colegio;

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, regula al Comité Electoral en sus artículos 117 y 118. Según el art. 117 dicho Comité es el órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales; así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus decisiones son inimpugnables. Para ello, elabora su Reglamento que será aprobado por el Consejo Universitario. Los integrantes son elegidos mediante voto personal, obligatorio, directo y secreto de los asambleístas asistente a la convocatoria. Está constituido por un (01) docente ordinario principal, tres (03) docentes ordinarios entre asociados y/o auxiliares, y por un (01) alumno regular que pertenece al tercio superior. No podrán ser elegidos para el período inmediato siguiente; concordante con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, en lo que fuere aplicable;

Que, por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UTEA-AU., del 30 de abril de 2019, fue aprobado por Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 26 de abril de 2019, la elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período de un (01) año; órgano autónomo dentro del marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad; Docentes Principales: Presidente: Dr. Francisco MEDINA RAYA. Integrante Titular: Mag. Bonifacio ROBLES AGUIRRE. Docente Asociado: Lic. Rubén MARQUEZ TICONA. Docente Auxiliar: Ing Ángel MALDONADO MENDÍVIL. Estudiante del tercio superior: David LLANOS SEQUEIROS, de la Escuela Profesional de Derecho de la Sede Central, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020, los asambleístas por unanimidad, y eligieron y acordaron: *Elegir al Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período de un (01) año, a partir de la fecha;*



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 017-2020-UTEA-AU

órgano autónomo dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la universidad, el literal a) y párrafo final del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496; el mismo que quedó conformado de la siguiente manera: 1) Presidente: Mag. Ángel Humberto Claros Centeno. 2) Integrantes: CPC. Juan Quispe Aymituma. CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras. Lic. Aydeé Espinoza Palomino, y un alumno (01) regular del tercio superior;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; la Acta de sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, por acuerdo de Asamblea Universitaria del 12 de diciembre de 2020, la elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período de un (01) año; órgano autónomo dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la universidad, el literal a) y párrafo final del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496; constituido por los siguientes miembros:

- 1) Presidente: Mag. Ángel Humberto Claros Centeno.
- 2) Integrantes:
 - a) CPC. Juan Quispe Aymituma.
 - b) CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras.
 - c) Lic. Aydeé Espinoza Palomino.
 - d) Un alumno regular del tercio superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UTEA-AU., del 30 de abril de 2019, que aprueba la elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período de un (01) año.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes